

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA



ALCALDIA DE PEREIRA
Radición No: **31001-2016**
Fecha: 06/07/2016-15:53:07
Recibido por: SANDRA MELBA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría Jurídica

PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 401

TELÉFONO: 3147783

Correo Institucional cto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co

PEREIRA - RISARALDA

Oficio N° 1861

Pereira, 6 de julio de 2016

Radicado N° 660013110001-2016-00432-00

Doctor:

DANIEL LEONARDO PERDOMO GAMBOA

Secretario de Educación Municipal de Pereira

Alcaldía de Pereira Piso 8

Ciudad

Me permito comunicarle que mediante providencia de fecha seis (6) de julio de esta anualidad, dictada dentro del trámite de ACCIÓN DE TUTELA propuesta a través de apoderado judicial por la señora MARÍA DARNELLY ROJAS OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía N° 24'383.487 en contra de la entidad que usted representa se dispuso lo siguiente:

RESUELVE:

1°) **CONCEDER** el amparo constitucional al derecho fundamental de PETICIÓN a la señora MARÍA DARNELLY ROJAS OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía N° 24'383.487, vulnerado por la DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA VICEPRESIDENCIA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A..

2°) **ORDENAR** a la entidad DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA VICEPRESIDENCIA DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A. para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a resolver de fondo y de manera congruente la solicitud contenida en la petición, impetrada por la señora MARÍA DARNELLY ROJAS OSORIO, devolviendo el proyecto de acto administrativo de reconocimiento a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, aprobando o negando la prestación.

3°) **Prevéngase** a la entidad SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA, para que en ningún caso vuelva a incurrir en la omisión que originó la presente acción so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en los arts. 24, 52 y 53 del decreto 2591 de 1991.

4°) **NOTIFÍQUESE** personalmente o por el medio más expedito a las partes.

5°) **ORDENAR** que en caso de no ser impugnado el presente fallo, se envíe a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, FIRMA LA JUEZ BEATRIZ EUGENIA LÓPEZ BERMEO"

Cordialmente,


DIEGO DUQUE ARIAS
SECRETARIO



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	06 de julio de 2016	Número de radicado:	31001
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	1861		
Persona natural o jurídica:	DIEGO DUQUE ARIAS		
Descripción o asunto:	ACCION DE TUTELA	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

